



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 299/2019

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO XANICA,
OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y los anexos de Carlos Sánchez Ortiz, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Santiago Xanica, Oaxaca, recibidos el cuatro de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número 031314, asimismo da cuenta con la certificación correspondiente al turno de asunto. Conste.

Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil diecinueve.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndico del Municipio de Santiago Xanica, Oaxaca, en representación del citado Ayuntamiento, contra los poderes Ejecutivo y Legislativo, y el Tribunal Electoral, todos de dicha entidad, en la que impugna lo siguiente:

"a).- La sentencia de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el EXPEDIENTE: JDCI/39/2019, misma que fue notificada el día catorce de agosto del año dos mil diecinueve al Presidente Municipal de Santiago Xanica, por conducto de las personas autorizadas, fecha en que me enteré de dicho acto. --- b).- El artículo (sic) 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, publicada en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el lunes 29 de diciembre de 2008. --- c).- La orden escrita o verbal girada por el H. Congreso del Estado de Oaxaca, para iniciar el procedimiento de revocación de mandato del Presidente Municipal de Santiago Xanica, Miahuatlán, Oaxaca, en cumplimiento a la sentencia de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el EXPEDIENTE: JDCI/39/2019."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, párrafo primero², y 88, fracción I, inciso d)³, del

¹ **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)

³ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 299/2019

Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este asunto le corresponde en razón de turno por conexidad *****

, para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que mediante proveído de presidencia de siete de marzo del presente año, se le turnó la diversa **controversia constitucional 118/2019**, promovida por el mismo municipio, en la cual se impugnan diversos actos de contenido igual o similar a los impugnados en este medio de control constitucional, en tanto que están relacionados con la revocación de mandato del Presidente Municipal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

